

República de Colombia



Departamento del Tolima Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
Circuito de Purificación Tolima

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Purificación Tol, tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

Rad. No.	73595408900320180004200
Proceso:	Proceso Pertenencia
Demandante:	MARIA OLGA SERRANO DE BARREIRO
Demandado:	FIDELINA SERRANO DE QUINTANA y OTROS
Asunto:	Designación Curador ad Litem.

Procede el despacho a pronunciarse en el presente asunto, dejando constancia que solo hasta el 28 de septiembre de 2022, fecha en que aparece en el micrositio de proyectos al despacho, se tiene acceso al mismo, con el proyecto respectivo.

Es de anotar que existe constancia secretarial de fecha 28 de enero de 2022, donde da cuenta que en ese tiempo se ingresó el presente asunto al despacho. Sin embargo, solo hasta la fecha se materializa el citado ingreso y así se puede evidenciar en el respectivo proceso digital.

De igual forma y teniendo en cuenta la constancia secretarial fechada del 30 de noviembre del año inmediatamente anterior; donde informa que en el presente proceso se encuentran vencidos los términos de emplazamiento a los señores Martha Cecilia Serrano de Rodríguez, José María Romero Serrano, Macedonio Romero Serrano, Edelmar Romero Serrano, Carmen Rosa Serrano, Concepción Serrano de Reyes, Ana Beatriz Serrano de Romero, Jhon Jairo Serrano, Isabel Serrano de Quiñónez, Tulia Rosa Romero Serrano y personas inciertas e indeterminadas; de que trata el inciso sexto del artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de junio 13 de 2022, expedido por el Ministerio de justicia y del Derecho; sin que éstos se hubiese hecho presente por si o por intermedio de apoderado judicial a notificarse del auto que admisorio de la demanda, se procede a designarles un Curador Ad Litem.

Así las cosas, en atención a lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7; 108 y 375 numeral 8 del Código General del Proceso, se procede a designarles Curador Ad Litem, para que los representen y ejerzan el derecho de defensa en el presente asunto.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Purificación, Tolima.,

R E S U E L V E:

1.Designar como su CURADOR AD LITEM, de los referidos demandados, al DR. FRANCISCO JAVIER PEREZ GORDILLO, abogado titulado, haciéndole saber que la designación es de forzosa aceptación y en forma gratuita, salvo que se acredite lo allí establecido, debiendo concurrir en forma pronta a asumir el cargo. Notificación que se hará por el medio más eficaz.

2.Comuníquesele mediante medio electrónico y en la forma establecida en el artículo 49 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 2 y 11 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, la presente decisión al designado.

Aceptado el cargo, remítase en forma digitalizada copia de la demanda y anexos, considerándose notificado del auto admisorio de la demanda, dos días después de haber acusado recibo del correspondiente correo electrónico, vencidos los cuales, le comenzará a correr el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre la demanda, adjunte y/o solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

3.Notificar por estado electrónico la presente providencia en la forma establecida en el artículo 9° de la ley 2213 de 2022, el cual será fijado en el portal web del juzgado ubicado en la *home page* de la rama judicial.

NOTIFIQUESE.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'M' followed by a series of loops and a long horizontal stroke.

**MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA
JUEZ**